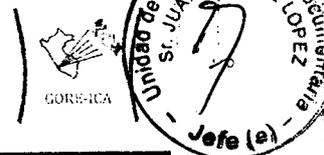




Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0112

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, 08 ABR. 2015

VISTO, el Exp. Adm. N°07724/2014 del 19/12/2014 promovido por **JULIA ISABEL MORALES QUISPE** quien solicita el cumplimiento de la Sentencia del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N°06 de fecha 23 de julio de 2014, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N°00156-2014-0-1401-JR-LA-02 contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Directoral Regional N°3451-2010 de fecha 01 de diciembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, por **JULIA ISABEL MORALES QUISPE** acto resolutorio que al ser materia de un recurso de apelación es declarado infundado por Resolución Gerencial Regional N°0256-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 17 de marzo de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social: dándose por agotada la vía administrativa;

Que, doña **JULIA ISABEL MORALES QUISPE** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa, ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N°06 de fecha 23 de julio de 2014, declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N°0256-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 17 de marzo de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social en lo que respecta a la demandante; **ORDENA** que dicha Gerencia Regional emita nueva resolución otorgando al recurrente la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra desde que se generó su derecho y mientras tuvo vigencia la Ley N°24029 y su modificatoria Ley N°25212; **FUNDADO** el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada; e **INFUNDADO** el pago y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación desde la vigencia de la Ley N°29944 – Ley de Reforma Magisterial hasta la actualidad. Resolución que fue declarada consentida por Resolución N°07 de fecha 11 de setiembre del 2014 por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia; y

Que, mediante el expediente de vistos **JULIA ISABEL MORALES QUISPE** solicita el cumplimiento de la Resolución N°06 de fecha 23 de julio de 2014, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, habiendo declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N°0256-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 17 de marzo de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en lo que se refiere a doña **JULIA ISABEL MORALES QUISPE** corresponde emitir nueva resolución que, de cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica; y

Estando a la verificación y de acuerdo al Reporte CEJ – Consulta de Expedientes Judiciales – Búsqueda de Expedientes se confirma que la sentencia ha quedado consentida.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de **JULIA ISABEL MORALES QUISPE** desde que se generó su derecho y mientras tuvo vigencia la Ley N°24029 y su modificatoria Ley N°25212; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada; y,

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Desarrollo Social

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL